



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° OEA00020250000252 que contiene el Informe Legal N° 000114-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025 se delegan, entre otros, facultades a los/las Directores/es de los Hospitales del Ministerio de Salud para la emisión de actos resolutiveos de acciones de personal, como la dispuesta en al literal a) del numeral 14.1 del artículo 14, Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del citado dispositivo legal, establece que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa”;*

Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del precitado dispositivo legal, prescriben que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses”;*

Que, el inciso l) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por medio de la Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, dispone que: *“La Dirección General tiene asignado entre sus objetos principales el de designar a las Unidades Orgánicas del Hospital otras funciones y atribuciones además de las prescritas en el presente Reglamento, para el cumplimiento de los objetivos funcionales”*;

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, asimismo, el 22 de enero de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, el Titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la mencionada ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° N°000114-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica propone; se modifique parcialmente y/o actualice la Resolución Directoral N° 005-2025-DG- HEJCU- Delegación de Facultades del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el ejercicio presupuestal 2025, conforme a La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025;

Que, mediante la cual exige la observancia obligatoria de los requisitos legales con el propósito de pronunciarse y/o resolver conforme a ley, no obstante, este no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan, debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión;

Por otro lado, quedan inalterables y vigente los demás artículos de la Resolución Directoral N° 005-2025-DG-HEJCU, concerniente al numeral “2.-“, del Artículo 1° en materia de acciones administrativas delegada al funcionario (a) a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el artículo 3°, delegada al funcionario (a) cargo de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA y en atención a la observancia

modificatoria con Resolución Ministerial N° 300-2025/MINSA, para el ejercicio presupuestal 2025, respecto a las acciones de personal;

Que, contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA y la Resolución N° 001-2024/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el numeral “1.-“, del Artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 005-2025-DG-HEJCU, en materia de contrataciones, delegación de facultades a la **Oficina Ejecutiva de Administración**, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, en lo siguiente:

1.- En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- c) Autorizar los procesos de compatibilización de requerimientos.
- d) Aprobar el expediente de Contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, según lo previsto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- f) Designar a la (s) unidad (es) como áreas técnicas estratégicas.
- g) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- h) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- i) Designar a los miembros Integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- j) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Titular de la Entidad.
- k) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- l) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- m) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.

- o) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
- p) Suscribir, modificar y resolver los contratos y adendas que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos y los que deriven de procedimiento de selección desarrollados en el marco de los convenios, así como suscribir las adendas a dichos contratos, según lo previsto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- q) Resolver las órdenes de compra y las ordenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como que perfeccionen contrataciones a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.
- r) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
- s) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas (JPRD).
- t) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, efectuar la comunicación para el respectivo deslinde de responsabilidades.
- u) Aprobar, mediante resolución publicada, en la PLADICOP, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original.
- v) Autorizar, mediante resolución a publicarse en PLADICOP, la reducción de prestaciones hasta el 25% del monto del contrato original.
- w) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- x) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados el principal.
- y) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios, así como los contratos derivados de la cesión de posición contractual que realicen los contratistas, en los casos permitidos en la normativa de contratación pública.
- z) Aprobar y/o denegar las solicitudes de subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa sobre contrataciones públicas.
- aa) Autorizar las contrataciones de bienes y servicios solicitadas por las áreas usuarias.
- bb) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- cc) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- dd) Emitir constancias de prestación de los contratos provenientes de procedimientos de selección, a excepción de los contratos menores.
- ee) Representar al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en

los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2°, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025 la Resolución Directoral N° 005-2025-DG-HEJCU de la delegación de facultades a la **Oficina de Logística**, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en lo siguiente:

- a) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32969, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- c) Resolver los contratos menores.
- d) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
- e) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya la prorrogue o la amplíe.
- f) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente delegación de facultades comprende la modificación parcial numeral "1.-", del Artículo 1° y el artículo 2°, siendo necesario precisar que quedan inalterables y vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 005-2025-DG-HEJCU, concerniente al numeral "2.-", del Artículo 1° en materia de acciones administrativas delegada al funcionario (a) a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el artículo 3°, delegada al funcionario (a) cargo de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 4°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan; así mismo, cada unidad orgánica a la que se le delega facultades a través del presente, deberá informar mensualmente (05 de cada mes) a la Alta Dirección respecto a los documentos y actos administrativos realizados en aplicación de la misma.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AGG/AGSG/ RHCM/HCC/RHCM/MCMF

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Comunicaciones
- Archivo